

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

“Por medio del cual se declara iniciado el trámite de concertación y consulta del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT del Municipio de Peque, y se adoptan otras determinaciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA; en concordancia con los Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 1077 del 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. **160-34-01-43-0441 del 27 de enero del 2023** el Alcalde Municipal de Peque solicitó a la Corporación actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con NIT 890.982.301; entre los documentos aportadas para el trámite de concertación y consulta están:

1. Documento técnico de soporte.
2. Proyecto de acuerdo.
3. Cartografía diagnóstico y formulación.
4. Estudio básico de amenazas por movimiento de masa (avenidas torrenciales e inundaciones).
5. Documento técnico de cartografía asociada.
6. Estudio de amenazas por incendio de cobertura vegetal.

Que CORPOURABA mediante Oficio No. **300-06-01-01-0186 del 6 de febrero del 2023** requirió al Municipio de Peque para que en el término de un (1) mes aporte los siguientes documentos:

1. Documentos técnicos de la etapa de diagnóstico:
 - a. Análisis de capacidades técnicas, institucionales y financieras de los procesos participativos.
 - b. Síntesis del diagnóstico territorial.
2. Cartografía diagnóstica:
 - a. Perímetro de servicios públicos.
 - b. Análisis de crecimiento urbano.
 - c. Uso actual del suelo urbano.

Que mediante Oficio No. **160-34-01-43-1234 del 6 de marzo del 2023** el usuario aportó la documentación requerida mediante Oficio No. 0186 del 6 de febrero del 2023.

Handwritten signature or mark.

Auto

"Por medio del cual se declara iniciado el trámite de concertación y consulta del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT del Municipio de Peque, y se adoptan otras determinaciones"

Que la Corporación el día 7 de marzo del 2023 revisó la información aportada por el Municipio de Peque, los resultados de la misma quedaron plasmadas en la Lista de Chequeo R-PG-1201.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Art. 313° dispone que los municipios a través de los Concejos Municipales tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo en su jurisdicción.

Que el desarrollo legislativo que ha tenido la Constitución Política de Colombia de 1991 ha asignado al municipio y a las autoridades ambientales, funciones específicas en cuanto a la planeación y el ordenamiento del territorio, con el fin de que este sea armónico e integral y garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que en desarrollo de estos preceptos superiores, a través de las leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, así como el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 de 2021, se dispuso que es función y competencia de las autoridades ambientales realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los planes de ordenamiento territorial municipal, de los planes parciales y las unidades de planificación rural UPR, los que deben someterse a consideración de la respectiva Corporación Autónoma Regional dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su Art. 2.2.2.1.6.3. establece *"Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismo trámites de concertación, consulta y aprobación prevista en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997"* artículo que fue modificado y adicionado por el Art. 26° de la Ley 2079 de 2021, estableciendo que *"El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios"*

Que la Ley 388 de 1997, consagra las disposiciones a aplicar tanto para la estructuración de sus contenidos como para el desarrollo de los procesos de formulación, concertación y aprobación de los POT, PBOT y EOT.

Que la Ley 388 de 1997 dispone en su Art. 10°, que durante el proceso de formulación del Ordenamiento Territorial, los municipio y distritos deberán tener en cuenta normas de superior jerarquía dentro de las cuales se incluye las determinantes ambientales relacionadas con *" la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales as: d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturaleza"*

Que en el Art. 39° de la Ley 1523 de 2012 se dispone, que los planes de ordenamiento territorial deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y, considerar el riesgo de desastre, como un condicionante para el uso y

Auto

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-99-0104-2...	
Fecha:	2023-05-05	Hora: 15:41:52
"Por medio del cual se declara iniciado el trámite de concertación y consulta del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT del Municipio de Peque, y se adoptan otras determinaciones"		Folios: 0

la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 2.2.2.1.2.1.2 y concordantes del Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015, así como lo establecido por la Ley 388 del 18 de julio de 1997 y la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, el Municipio de Peque presentó solicitud para la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicha municipalidad, el dossier de documentos fue objeto de revisión por CORPOURABA y se determinó que se aportó conforme a lo reglado por la norma vigente, quedando plasmado la revisión en la Lista de Chequeo R-PG-1201 del 7 de marzo del 2023.

Como consecuencia de lo anterior, la Corporación estima conveniente dar inicio al trámite de concertación y consulta con el objeto de actualizar y/o ajustar el esquema de ordenamiento territorial.

En mérito de lo expuesto la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciado el trámite de concertación y consulta del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial presentado por el **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con NIT 890.982.301.

Parágrafo 1°. El trámite de que trata el presente artículo tiene una duración de cuarenta y cinco (45) días conforme lo establece el Art. 26° de la Ley 2079 del 14 de enero de 2021.

Parágrafo 2°. El presente auto solo declara iniciado el trámite de concertación y consulta; no constituye autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de CORPOURABA, para coordinar el proceso de concertación y consulta del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Peque en sus aspectos ambientales.

Parágrafo 1°. CORPOURABA designará mediante acto administrativo el equipo evaluador para el trámite de que trata el artículo primero, informando sobre el cronograma establecido para tales fines.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de concertación y consulta del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Peque, se realizará con el Alcalde Municipal y/o el Secretario de Planeación o los delegados designados mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con NIT. 890.982.301, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, o al Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial; en la forma establecida por los Artículos 67° y subsiguientes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.



Auto

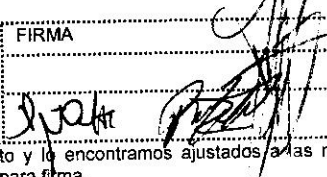
"Por medio del cual se declara iniciado el trámite de concertación y consulta del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT del Municipio de Peque, y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la **Directora general** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, recurso de reposición, el cual, deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Abril 28 del 2023.
Revisaron:	Dayro Acevedo, Ivan Restrepo, Robert Allirio Rivera Zapata		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			